



Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 168

Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA

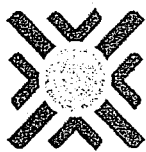
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12739/
24 AGO. 2021
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 07 de julio de 2021, la Diputada Gloria Sánchez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Gobierno del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que a través del Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, respectivamente, establezcan una vinculación con el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) del Gobierno Federal y con el personal médico del Hospital Covid-19 de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza y se revise su situación laboral y en su caso la reconstrucción, en virtud que al día de hoy, aún persisten los contagios y las muertes por Covid-19. La cual se turnó para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, formándose el expediente número 168, del índice de dicha Comisión.

2.- Derivado del análisis sostenido por las legisladoras integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al expediente número 168 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 168

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. El proponente, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

"El derecho a la salud, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación para el Estado, de brindar toda persona la protección de la salud, consecuentemente al ser el Estado mexicano parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se obliga a reconocer el derecho a salud en su sistema político y ordenamiento jurídico nacional, "de preferencia mediante la aplicación de leyes, adoptando una política nacional de salud acompañada de un plan detallado para su ejercicio, cuando menos en un mínimo vital que permita la eficacia y garantía de otros derechos, y emprendan actividades para promover, mantener y restablecer la salud de la población."

Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se ha pronunciado sobre la protección al derecho a la salud en la Recomendación General 15, destacando que debe entenderse como el derecho a exigir al Estado un sistema capaz de proteger y velar por el restablecimiento de la salud, y que "el desempeño de los servidores públicos de las instituciones es fundamental, ya que de sus acciones u omisiones dependerá la eficacia con que éste se garantice; la efectividad del derecho a la protección de la salud demanda la observancia de elementos esenciales que garanticen servicios médicos en condiciones de disponibilidad".

Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha definido el derecho a la protección de la salud "como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel de salud."

En ese contexto y ante la declaración que con fecha 11 de marzo del 2020, hiciera la Organización Mundial de la Salud respecto del nuevo virus COVID-19, los Gobiernos del mundo entero iniciaron campañas de atención y prevención para la mitigación del contagio y evitar la propagación de la enfermedad declarada ya PANDEMIA, situación a la que no estuvieron ajenos los Gobiernos de la República Mexicana y del Estado de Oaxaca, respectivamente; implementando para ello una serie de campañas de atención y



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 168

prevención, con la única finalidad de evitar la muerte de los habitantes de nuestras ciudades, pueblos y comunidades.

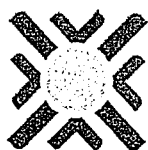
Así mismo, con la única finalidad de proteger la salud de los habitantes, el Gobierno de la República para hacer frente a la emergencia sanitaria, habilitó los sistemas IMSS, ISSSTE e INSABI para garantizar la prestación gratuita de los servicios de salud e insumos asociados con la PANDEMIA como camas hospitalarias con los equipos médicos necesarios y personal médico y de enfermería para la atención de personas contagiadas por ésta terrible enfermedad, siendo en el mes de junio del año dos mil veinte, cuando el Gobernador Alejandro Murat Hinojosa, inauguró el Hospital Covid – 19 del Instituto de Salud para el Bienestar (insabi), en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.

Para la operatividad de este hospital que en un inicio se convertiría en un Hospital de Especialidades materno- infantil y ahora habilitado como HOSPITAL COVID, el Gobierno Federal se encargó del equipamiento y la contratación del personal de salud, sin embargo, en medio de la llamada emergencia sanitaria convocada por el gobierno federal, médicos, enfermeros(as), afanadores y personal administrativo, acudieron al llamado, siendo conscientes del riesgo que corrían ante el contagio de una enfermedad mortal, por lo que el 1 de abril del 2020, fueron contratados, abriendo así el primer hospital INSABI del uso para la atención de pacientes en estado crítico.

No obstante lo anterior y a pesar de la inmediatez con la que actuaron los gobiernos, esta fue superada por la rapidez con la que se propagó el virus del SARS COV-2, afectando la salud física, emocional y económica de las personas; y hasta el día de hoy, seguimos como sociedad involucrados en una PANDEMIA que ha cobrado la vida de 3, 781 personas en Oaxaca y 47, 457 casos de contagio; cifras que nos muestran que aún no es momento para desentenderse como autoridades de las responsabilidades que se tiene de proteger la salud de los habitantes.

Atento a lo anterior, vemos con gran preocupación que los contratos de los trabajadores de la salud que prestan sus servicios en el Hospital Covid-19 de Juchitán, quedarán rescindidos el día 15 de junio del año en curso, es decir, la relación laboral que actualmente tienen con la SEDENA culminará sin que otra autoridad sanitaria haya puesto atención en la descubierta que esto implicará no solo para el nosocomio sino para los habitantes de la región del istmo que requieran de los servicios por causa del contagio.

No pasa desapercibido para la promovente, que el Sistema Estatal de Salud, constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública tanto Federal y Estatal como Municipal y personas físicas o morales de los sectores social y privado, tienen dentro de sus múltiples objetivos, uno principal que es la protección a la salud y la atención a los problemas sanitarios prioritarios como es el caso de la actual PANDEMIA."



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 168

TERCERO.- De la lectura a la iniciativa, se advierte que su finalidad es exhortar al Titular del Gobierno del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que a través del Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, respectivamente, establezcan una vinculación con el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) del Gobierno Federal y con el personal médico del Hospital Covid-19 de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza y se revise su situación laboral y en su caso la reconstrucción, en virtud que al día de hoy, aún persisten los contagios y las muertes por Covid-19.

En relación a la propuesta, es importante mencionar que el derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

A nivel internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 23 numeral establece lo siguiente:

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

En nuestro país el derecho al trabajo está consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.



Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 168

De lo anterior se advierte que nuestra Constitución garantiza que toda persona pueda dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que considere ejercer, siempre y cuando sea una actividad lícita, a su vez, que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

Además se establece que se promoverá la creación de empleos, sin embargo, los trabajadores, entre médicos y personal administrativo del Hospital Covid-19 número 25 del INSABI, ubicado en Juchitán, concluyó su contrato de trabajo el 15 de junio del presente año y hasta el momento no han sido notificados de si les renovarían contrato o los reubicarían en otros espacios

CUARTO. – Que el 20 de junio del 2020 el Gobernador de Oaxaca, Alejandro Murat Hinojosa, acompañado del General de la Octava Región militar, Arturo Cordero Gómez, y la Senadora Susana Harp, inauguraron el Hospital Covid-19 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) el cual se destinó a atender a pacientes que requieran hospitalización por terapia intensiva en esta pandemia.

En esa fecha el mandatario oaxaqueño dijo que este hospital, el 25 en el país, se construyó para atender a pacientes del Istmo de Tehuantepec en esta pandemia que requieran de hospitalización en terapia intensiva, pues cuenta con 25 camas hospitalarias y un igual número en bombas de infusión, monitores de signos vitales y ventiladores pulmonares.

No obstante lo anterior, un grupo de trabajadores del Hospital Covid-19 número 25 del INSABI, ubicado en Juchitán, protestaron en la entrada del mismo para pedirle al gobierno federal que aclare cuál será su situación laboral cuando este centro médico concluya sus funciones como centro especializado para atender a pacientes en terapia intensiva por causa del virus.

Como ya se mencionó, este hospital fue inaugurado el 20 de junio de 2020, posteriormente, fue asignado para operar como Hospital de Especialidades Materno Infantil, pero con la pandemia se convirtió en un centro médico del INSABI, administrado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

Las y los trabajadores manifestaron que fueron contratados el 1 de abril de 2020 por el Gobierno Federal como parte de su campaña para hacer frente a la contingencia sanitaria; no obstante, ese contrato concluyó el 15 de junio de este año y hasta el momento no han sido notificados de si les renovarían contrato o los reubicarían en otros espacios.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 168

De igual manera refirieron que mientras esperan los cambios, las autoridades comenzaron a mover a los pacientes internados a otros hospitales de la región, además de que los militares que resguardan la entrada también se retiraron a sus cuarteles.

Por lo que viven un momento de incertidumbre, al no saber qué pasará con su fuente de trabajo, por lo que han solicitado que se les dé un contrato bajo el Sistema Nacional de Salud del INSABI.

Por lo anterior y toda vez que se deben garantizar los derechos laborales de las y los trabajadores del Hospital Covid-19 número 25 del INSABI, ubicado en Juchitán, se considera procedente el exhorto que se analiza.

Por lo antes expuesto, las integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran procedente aprobar la iniciativa que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determina procedente que la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte al Titular del Gobierno del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que a través del Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, respectivamente, establezcan una vinculación con el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) del Gobierno Federal y con el personal médico del Hospital Covid-19 de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza y se revise su situación laboral y en su caso la reconstrucción, en virtud que al día de hoy, aún persisten los contagios y las muertes por Covid-19.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 168

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular del Gobierno del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que a través del Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, respectivamente, establezcan una vinculación con el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) del Gobierno Federal y con el personal médico del Hospital Covid-19 de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza y se revise su situación laboral y en su caso la reconstrucción, en virtud que al día de hoy, aún persisten los contagios y las muertes por Covid-19.

TRANSITORIOS:

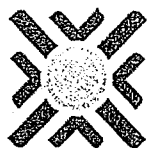
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales respectivos.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
PRESIDENTA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 168

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO
INTEGRANTE

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 168 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.